



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 089-2026-GOB

Huacho, 18 de febrero de 2026

VISTO: El Informe N° 155-2026-GRL-GRI/SE, de fecha 04 de febrero de 2026; el Memorando N° 0568-2026-GRL/GRI, recibido el 06 de febrero de 2026; el Informe N° 0378-2026-GRL/GRPPAT/SP, recibido el 11 de febrero de 2026; el Informe N° 098-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 066-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 12 de febrero de 2026; el Memorando N° 443-2026-GRL/GGR, de fecha 13 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 292-2026-GRL-GRAJ, de fecha 13 de febrero de 2026; el Informe N° 124-2026-GRL/GGR, recibido el 17 de febrero de 2026; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 7215089 - Exp. 4158630), de fecha 17 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

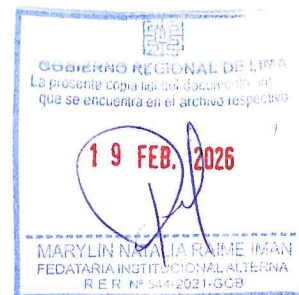
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";

Que, concordante a ello, la DIRECTIVA N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE INVERSIONES NO PREVISTA EN LA CARTERA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO 463 - GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", que tiene como finalidad, uniformizar los criterios y lineamientos para una adecuada, transparente y oportuna incorporación de inversiones no previstas que respondan a necesidades prioritarias, contribuyan al cierre de brechas y se encuentren alineadas a los objetivos institucionales y sectoriales;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante **Informe N° 155-2026-GRL-GRI/SE**, de fecha 04 de febrero de 2026, el Subgerente de Estudios se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, remitiendo el Informe N° 010-2026-GRL-GRI-SE/DEPR, de fecha 04 de febrero de 2026, elaborado por el Coordinador de Proyectos donde se recomienda: "(...) derivar el presente informe y los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que se emita los informes técnicos (por parte de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y la Subgerencia de Presupuesto) respecto a la solicitud de incorporación de inversión no prevista en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO HUARIQUIÑA DISTRITO DE MATUCANA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2667439, y se emita el acto resolutivo correspondiente. Se solicita que la fuente de financiamiento, sea por saldo de balance de acuerdo al INFORME N° 0120-2026-GRL-GRA/SC de fecha 30.01.2026 emitido por la Subgerencia de Contabilidad, por el monto de S/ 75,300.00 soles. Asimismo, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución del Proyecto en los sub siguientes años fiscales, la UEL garantizará la ejecución física; previa conformidad y aprobación del expediente técnico y disponibilidad presupuestal del área competente financiadas mediante saldo de balance y/o modificaciones presupuestales y/o solicitudes de financiamiento a los sectores correspondiente, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y los LINEAMIENTOS SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL GASTO DE INVERSIONES aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2025-EF/50.01. Asimismo, la solicitud es en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR – "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima" y la Directiva N° 001-2019-GRL-GRPPAT/OPMI – "Directiva que norma los procedimientos para la incorporación de inversiones no previstas en el programa multianual de inversiones aprobado del Gobierno Regional de Lima" respectivamente";

Que, con **Memorando N° 0568-2026-GRL/GRI**, recibido el 06 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando la incorporación de inversión no prevista en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO HUARIQUIÑA DISTRITO DE MATUCANA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2667439. Asimismo, propone que el proyecto sea financiado por SALDO BALANCE;

Que, a través del **Informe N° 0378-2026-GRL/GRPPAT/SP**, recibido el 11 de febrero de 2026, el Subgerente de Presupuesto, se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que: "(...) esta Subgerencia confirma el potencial de recursos disponibles, por la suma de S/75,300.00 soles (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, RUBRO 18 CANON Tipo de Recursos: H - SUB CUENTA CANON MINERO, acciones realizadas de conformidad con el inciso 3,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Numeral 50.1 del Artículo 50° "Incorporación de Mayores Ingresos", del Decreto Legislativo 1440-"Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante **Informe N° 098-2026-GRL/GRPPAT-SPMI**, de fecha 12 de febrero de 2026, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando que: "(...) respecto a la Inversión CUI N° 2667439 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO HUARIQUIÑA DISTRITO DE MATUCANA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", a cargo de la GRI. cumple con los criterios técnicos y normativos para su incorporación no prevista en el PMI 2026 bajo la condición de continuidad, conforme al Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Se verifica la necesidad objetiva y debidamente sustentada de recursos adicionales para garantizar la continuidad de la ejecución física y financiera del citado proyecto, evitando su paralización. Su financiamiento será mediante la incorporación de Saldo de Balance. En el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la normativa de Invierte.pe, la habilitación de recursos financieros para la inversión con CUI N° 2667439 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO HUARIQUIÑA DISTRITO DE MATUCANA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", resulta técnica y normativamente procedente al tratarse de una inversión activa, programada en el PMI y con ejecución iniciada en el ejercicio fiscal 2025 (primer y último devengado en diciembre de 2025), lo que la configura como inversión por continuidad. Considerando que el costo total actualizado asciende a S/ 1,791,495.31, con un saldo por ejecutar de S/ 1,785,495.31 y sin restricciones identificadas para su ejecución, corresponde viabilizar su incorporación no prevista en el PMI 2026 bajo el supuesto de continuidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 - Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones. Asimismo, en atención al Memorando N° 236-2026-GRL-GRA, mediante el cual la Gerencia Regional de Administración informa la existencia de saldo de balance por S/ 102,832,109.00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y contando con la evaluación favorable de la Subgerencia de Presupuesto, es viable financiar la suma de S/ 75,300.00 para la elaboración y supervisión del expediente técnico, a través de la incorporación de mayores ingresos conforme al inciso 3 del numeral 50.01 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440. (...)";

Que, con **Informe N° 066-2026-GRL/GRPPAT**, recibido el 12 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional, señalando que: "la Subgerencia de Presupuesto en el marco de sus funciones y competencias, informa que de la revisión de la documentación presentada y evaluación de la normatividad vigente, informa que existe potencial disponibilidad de recursos; no obstante, resulta necesario contar previamente con el pronunciamiento de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, informa que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión técnica favorable respecto a la anulación y habilitación de recursos, para la incorporación no prevista en el PMI 2026 del proyecto con CUI N° 2667439, por el monto de S/.75,300.00 soles".



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, a través del **Memorando N°443-2026-GRL/GGR**, de fecha 13 de febrero de 2026, el Gerente General Regional al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, requiere opinión legal en atención al Memorando N° 0568-2026-GRL/GRI, que solicita la Incorporación No Prevista en el PMI 2026, correspondiente al CUI N° 2667439. Asimismo, propone que el proyecto sea financiado por Saldo Balance.

Que, de acuerdo al artículo 8, numeral 8.2, de la Directiva N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "Directiva que regula el procedimiento para la Incorporación de Inversiones No Prevista en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones del Pliego 463 - Gobierno Regional de Lima", aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2025-GOB, se debe cumplir las siguientes condiciones:

"8.2. De los requisitos

Condiciones generales para solicitar la incorporación de inversiones no previstas:

- a) Que las inversiones se encuentren viables o aprobadas, según corresponda.*
- b) Que se encuentre en estado activo en el Banco de Inversiones.*
- c) En caso cuente con expediente técnico o documento equivalente, que este se encuentre vigente.*
- d) Que su costo de inversión se encuentre actualizado y; por lo tanto, tenga saldos positivos por ejecutar.*
- e) Que la Unidad Ejecutora de Inversiones propuesta se encuentre adscrita al Gobierno Regional de Lima.*
- f) Que no duplique a otra inversión registrada en el PMI del Gobierno Regional de Lima o de otra entidad.*
- g) Que se encuentre alineado a los Criterios de Priorización y a las Brechas Identificadas del PMI Aprobado, publicado por la SPMI en el portal del Gobierno Regional de Lima. (...);*

Que, la Incorporación de Inversión No Prevista en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO HUARIQUÍÑA DISTRITO DE MATUCANA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA " con CUI 2667439, se encuentra conforme según lo detallado en el Memorando N° 0568-2026-GRL/GRI, recibido el 06 de febrero de 2026; el Informe N° 0378-2026-GRL/GRPPAT/SP, recibido el 11 de febrero de 2026; el Informe N° 098-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 066-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 12 de febrero de 2026, elaborado por el Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-;

Que, en ese contexto, mediante **Informe Legal N° 292-2026-GRL-GRAJ**, de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que, "resulta **PROCEDENTE** la petición solicitada, por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026 del proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO HUARIQUÍÑA DISTRITO DE MATUCANA DE LA PROVINCIA DE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA " con CUI 2667439, detallado en el Memorando N° 0568-2026-GRL/GRI, recibido el 06 de febrero de 2026; el Informe N° 0378-2026-GRL/GRPPAT/SP, recibido el 11 de febrero de 2026; el Informe N° 098-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe N° 066-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 12 de febrero de 2026, elaborado por el Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-;

Que, con **Informe N° 124-2026-GRL/GGR**, recibido el 17 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo, de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Presupuesto, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y, con la Opinión Legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; encuentra conforme la aprobación de la Incorporación No Prevista en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO HUARIQUINÁ DISTRITO DE MATUCANA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA " con CUI 2667439; por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención respectiva;

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 7215089 - Exp. 4158630)**, de fecha 17 de febrero de 2026, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para que proceda conforme a lo establecido en la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR, en la emisión del acto resolutivo peticionado;

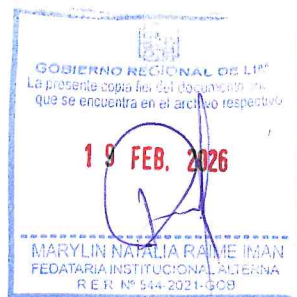
Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia de Estudios, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General Regional y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e Incorporación No Prevista de inversión en el PMI 2026, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO HUARIQUÍÑA DISTRITO DE MATUCANA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA " con CUI 2667439, detallado en el Memorando N° 0568-2026-GRL/GRI; el Informe N° 0378-2026-GRL/GRPPAT/SP; el Informe N° 098-2026-GRL/GRPPAT-SPMI; y, el Informe N° 066-2026-GRL/GRPPAT.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones y acciones administrativas necesarias acorde a Ley enfocados al cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2026.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA